

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de septiembre de 2023.

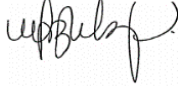
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta allegada el 5 de septiembre de 2023 por SNR informando que se inscribió la demanda en el respectivo FMI.

Hoy la apoderada demandante arrió fotografías de la valla impuesta en el predio a usucapir.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2022 00297

Demandante: ALVARO CORTÉS ESCOBAR

Demandado: Herederos de LUIS ENRIQUE GÓMEZ y OTROS

Fecha Auto: 28 de septiembre de 2023.

SE INCORPORAN a esta encuadración las respuestas y misivas allegadas por Superintendencia de Notariado y Registro informando el registro de la demanda en el correspondiente FMI, así como las fotografías de la valla, documentación que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor, y al tenor de la misma, el Juzgado ordena a secretaría que una vez este auto quede ejecutoriado, cumpla los registros nacionales de emplazados y de procesos de pertenencia. Dejando las constancias de rigor.

La revisión del cumplimiento de los requisitos de ley de la valla impuesta, se hará al momento de la inspección judicial a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #36 de
29 de septiembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220d7bbe59cc108a35b82d2701249d05f230078723f413d26ae4e7dc2595ffd5**

Documento generado en 29/09/2023 08:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>